

Y perpetuad que vos sin que falle cosa alguna, y q.
con el nombramiento, slemoracion, e dispositi^{on}n
que sea o de quien sea tuviere en el dicho oficio, se haga
e despachar titulo del Consta. Calda, y per
petuar aunque el que lo slemoracion no haga
vicio ni viba, q.^{ue} no haga alguno despuys de
tal slemoracion, y mire al punto que
la haga, y aunque no representante ni en
tre el termino de la ley, q.^{ue} sea despuys de los
dias Personas que hubiere el dicho oficio, se haga
e haga en alguna que por ser menor edad
o Mujer no le pueda administrar ni ejercer
alguna facultad e nombrar otra q.^{ue} sea el contrato
que q.^{ue} sea a la hija o mujer de cada le diba
y presentaron el tal nombramiento en el miller
se o de q.^{ue} oficio sea, para q.^{ue} haga el credito
para ello, y que q.^{ue} sea o credito o oficio en No
trango el dicho oficio, q.^{ue} sea o persona o personas
que despuys de los sucesos en el oficio
puedan hacer y cosa luego q.^{ue} q.^{ue} haga
tal para ello, q.^{ue} las condiciones e condicione
ticas q.^{ue} fueren, aunque sea en p*ro*p*ri*e
de q*ue* legítimos e los otros q*ue* estan sus, q*ue*
siempre el sucesor n*o* haga cosa alguna q*ue* sea
el qual de la constante q*ue* lo q*ue* en este oficio
haga y q*ue* no haga q*ue* sea o la persona q*ue*
avalo hubiere o no disponer n*o* q*ue* haga
gana entorciante al dicho oficio haga e venia
y q*ue* q*ue* al que hubiere de q*ue* q*ue* haga